TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En memoriales remitidos vía correo electrónico los días 29 de septiembre y 12 de octubre de 2022, el apoderado de la parte demandante solicita se proceda a proferir la sentencia de segunda instancia en el presente asunto.

Al respecto, conviene advertir, que en razón a la carga laboral con la que desde tiempo atrás cuenta el Despacho (inventario inicial superior al de sus homólogos de esta misma Sala + ingresos, especialmente de acciones constitucionales, entre otras), que por más esfuerzos realizados no se ha logrado equilibrar, aunado el deber del operador judicial de emitir las sentencias en el mismo orden en que cada uno de los expedientes haya ingresado para tal fin como lo dispone el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, se emitirá el fallo deprecado en el turno que corresponda.

Por lo tanto, las partes y sus apoderados deberán estar atentas a las decisiones que se profieran en su oportunidad, las que se notificarán por estados electrónicos, tal y como lo prevé el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.